

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto:

1.º Aprobar el plan de estudios para la Sección de Pedagogía de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Madrid y Barcelona que a continuación se indica:

Sin modificar la titulación ni los derechos de quienes cursen estudios en la Sección de Pedagogía, éstos se organizarán de tal modo que ofrezcan la posibilidad de diferentes especializaciones.

Las modalidades de especialización serán las siguientes:

Pedagogía sistemática.  
Organización y Administración pedagógica.  
Orientación escolar y profesional.  
Educación especial.

Para mejor cumplir sus objetivos los estudios de la Sección se organizarán de acuerdo con los siguientes grupos de materias:

a) Materias fundamentales obligatorias para todos los alumnos de la Sección.

b) Materias obligatorias de cada modalidad.  
c) Materias opcionales, que el alumno podrá elegir entre las que con este carácter se relacionan posteriormente.

a) Materias fundamentales:

Las materias fundamentales se distribuirán del siguiente modo:

Curso primero de especialidad:

Filosofía de la Educación.  
Pedagogía general.  
Pedagogía experimental.  
Psicología general.  
Fundamentos biológicos de la Educación.

En este curso se organizará un seminario con la colaboración de los titulares de las asignaturas para la información a los alumnos sobre el estado actual de la educación, a fin de facilitarles la elección de las modalidades en cursos sucesivos.

Curso segundo de especialidad:

Historia de la Educación, I.  
Psicología evolutiva.  
Pedagogía diferencial.  
Didáctica general.

Curso tercero de especialidad:

Historia de la Educación, II.  
Didáctica especial.

En los cursos segundo y tercero se realizarán las prácticas correspondientes a cada modalidad, con las siguientes denominaciones:

Prácticas de Organización y Enseñanza, I.  
Prácticas de Organización y Enseñanza, II.  
Prácticas de Pedagogía terapéutica, I.  
Prácticas de Pedagogía terapéutica, II.  
Prácticas de Orientación, I.  
Prácticas de Orientación, II.

b) Materias obligatorias de cada modalidad:

Pedagogía sistemática:

Psicología de la función educadora.  
Educación comparada.  
Fundamento de Metodología.  
Metodología especial de un grupo de materias básicas (Enseñanzas Primaria y Media).

Organización y Administración pedagógica:

Política, Administración y Legislación escolar.  
Organización y Dirección de las Instituciones educativas.  
Pedagogía social.  
Estadística aplicada a la Educación.

Orientación escolar y profesional:

Diagnóstico pedagógico.  
Orientación escolar y profesional.  
La orientación en los Centros de Enseñanza Media.  
Estadística aplicada a la Educación.

Educación especial:

Biopatología infantil y juvenil.  
Psicopatología infantil y juvenil.  
Diagnóstico pedagógico.  
Educación de deficientes.

c) Materias opcionales:

Psicología del Aprendizaje.  
Psicología social.  
Psicometría.  
Profesiografía.  
Pedagogía industrial y Promoción profesional.  
Medios de comunicación social.  
Educación de bien dotados.  
Historia de la Educación hispánica.  
Teología de la Educación.  
Higiene escolar.  
Sociología de la Educación.  
Pedagogía de la Enseñanza Media.  
Pedagogía universitaria.  
Supervisión escolar.  
Tecnología de la Educación.

También son materias opcionales aquellas asignaturas que figuran como obligatorias en las modalidades no elegidas por cada alumno.

2.º En el segundo curso de la especialidad los alumnos elegirán dos materias: una obligatoria y otra opcional.

En el tercer curso los alumnos elegirán cuatro materias: tres obligatorias y una opcional.

3.º A todas las materias fundamentales y obligatorias les corresponderán tres horas semanales; a las que figuran como opcionales les corresponderán dos horas por semana.

4.º Este plan comenzará a regir en el curso académico 1968-69 y se implantará gradualmente curso por curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles número 7, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kV., de 139 metros de longitud, con origen en la línea Carcastillo, Murillo el Fruto y final en nuevo centro de transformación de Carcastillo, a fin de mejorar el suministro de energía eléctrica en Carcastillo, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kV., de 139 metros de longitud, con origen en la línea Carcastillo, Murillo el Fruto y final en nuevo centro de transformación de Carcastillo, a fin de mejorar el suministro de energía eléctrica en Carcastillo.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en enero de 1968 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediendo un plazo de tres meses para la realización de las obras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 20 de julio de 1968.—El Delegado Provincial.—2.817-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con domicilio en Mérida, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trá-